CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARAGUAY

INFORME
DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE LORETO (DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN) SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

RESOLUCIÓN CGR N° 1089/23

AÑO 2025

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
I. Antecedentes	1
II. Objetivo General	1
III. Alcance	1 – 2
IV. Limitaciones	2
V. Plan de mejoramiento	2
VI. Mecanismos de seguimiento	2
VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento	2 – 3
VIII. Desarrollo de la evaluación	3
IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento	4
X. Recomendación	4

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LORETO (DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 RESOLUCIÓN CGR Nº 1089/23

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* y de la Resolución CGR Nº 1089/23, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Loreto (Departamento de Concepción), sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2023.

En la Nota CGR Nº 3697 del 16/08/24 se remitió a la Municipalidad de Loreto el Informe Final elaborado, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República, de un Plan de Mejoramiento respecto a las 24 observaciones contenidas en ese Informe.

Como Expediente 2024-14001001-012635 del 25/09/24, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota del 25/09/24, en la que el Intendente Municipal, Prof. Rodolfo Insaurralde Gómez, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de Loreto (Departamento de Concepción), en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 1089/23, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 16/08/24.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Verificar si las actividades de mejoras implementadas y/o a realizar, destinados a subsanar y/o mitigar las observaciones detectadas.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR Nº 1089/23 practicada a la Municipalidad de Loreto (Departamento de Concepción), respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis,

no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación de las acciones de mejoramiento institucional se limitó a la relación de las acciones de mejoras informadas y su relación con los hallazgos y recomendaciones de este Organismo Superior de Control.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la institución, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: "*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia".*

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento, emitido en su momento.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo de trabajo verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento, y de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las 24 observaciones contenidas en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesto por la Resolución CGR Nº 1089/23, la institución presentó acciones de mejoramiento para todas las observaciones.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Municipalidad de Loreto (Departamento de Concepción) y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	**0**
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	**0,00**
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	**No Cumplido**
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	**0 %**

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad es de "No Cumplido". La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 0,00 % que equivale al nivel de "No Cumplido", con un 0 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a qué los 24 puntos no fueron cumplidos, considerando los plazos de cumplimiento establecidos, y que no remitió documentación que demuestre las gestiones llevadas a cabo en el proceso de cumplimiento de las acciones de mejoras.

X. Recomendación

Las autoridades de la institución deberán implementar el plan propuesto en forma total en el plazo establecido y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, como también tener en cuenta todas las recomendaciones formuladas, de manera a subsanar las falencias detectadas en la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo por este Organismo Superior de Control.

La Contraloría General de la República podrá verificar en actividades de control futuras – o cuando lo crea conveniente – respecto a las observaciones que no presentan medidas de mejoras adoptadas, así como, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, junio de 2025.

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Fecha: 2025.06.19 10:15:10 -03'00'

C.P. Víctor Gabriel Orrego
Supervisor

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Fecha: 2025.06.20 14:48:45 -04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 1: Recaudaciones de los recursos genuinos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, no fueron depositados en los plazos previstos, incumpliendo la Ley N° 1535/1999, la Ley N° 3966/10 y la Resolución CGR N° 328/10.	La Municipalidad deberá depositar en las cuentas bancarias habilitadas para el efecto, las recaudaciones que ingresan a través de su caja perceptora, sin el uso o retención no justificada de las mismas, conforme a los plazos previstos en las normativas legales vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que las recaudaciones sean depositadas íntegramente, según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal tratará dentro de lo posible depositar los ingresos en los plazos establecidos a fin de cumplir con lo recomendado por los auditores de la Contraloria General de la República.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de ingresos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 01/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó no volver a cometer los mismos errores en lo posible. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área no volver a cometer los mismos errores, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles en el proceso de recaudación y depósito, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que las recaudaciones diarias se depositen integramente conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 2: Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Loreto reveló como Saldo Inicial de Caja ₲ 6.821.791 de más, correspondiente a los recursos genuinos, FONACIDE y Royalties y Compensaciones, incumpliendo la Ley N° 3966/10 y el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley 7050/23.	La Municipalidad deberá revelar en su ejecución presupuestaria de ingresos, aquellos saldos de recursos recibidos en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que no fueron ejecutados, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y la Ley Anual de Presupuesto y sus Anexos. Así también, se deberá implementar mecanismos de control, a los efectos de que los saldos revelados en los estados presupuestarios, sean el reflejo de cada una de las operaciones realizadas por la Institución. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	El Intendente Municipal ha tomado conocimiento de lo recomendado por los auditores, e inmediatamente ha comunicado al dpto. administrativo lo observado a fin de tener en cuenta y ajustarse a las disposiciones legales vigentes.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en la determinación de los ingresos y su registro.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 02/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó ajustarse a las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área ajustarse a las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen la correcta determinación y registro de los montos correspondiente al Saldo Inicial de Caja en los estados presupuestarios. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 3: La Municipalidad financió Servicios de Catering por un total de ₲ 1.600.000 en el ejercicio fiscal 2023, en contravención a lo que dispone la Ley N° 6622/20 y su Decreto reglamentario N° 4899/21.	La Municipalidad de aquí en adelante, ante la necesidad de contar con el servicio de catering en las diferentes actividades oficiales de la Institución, deberá tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Así también, al momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer montos razonables para gastos destinados a servicios de catering, en vinculación directa con las actividades oficinales que se realizarán en el ejercicio fiscal, teniendo en cuenta las medidas de racionalización del gasto público con sus excepciones. Asimismo, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal tendrá en cuenta en adelante lo recomendado por la CGR, a fin de no incurrir en los mismos errores.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 03/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó ajustarse a las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área ajustarse a las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 4: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos al personal jornalero por un total de ₲ 152.515.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 5: La Municipalidad pagó ₲ 3.425.000, a funcionarios en concepto de vacaciones causadas (vacaciones no usufructuadas) en el ejercicio fiscal 2023, a pesar de que este tipo de gastos no esté previsto en los Contratos Individuales de Trabajo y en el Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23.	La Municipalidad en adelante, en el momento de la preparación de su presupuesto institucional, deberá establecer gastos contemplados en las disposiciones legales vigentes. Con relación al financiamiento de las vacaciones causadas con el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, la Institución deberá financiar sus gastos teniendo en cuenta el origen de financiamiento, los recursos con destinos específicos y la clasificación del gasto. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institucion Municipal ha comunicado al dpto. administrativo lo observado y recomandado por los auditores, a fin de tener en cuenta para próximos pagos.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 05/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó ajustarse a las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área ajustarse a las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 6: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos por mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos de oficina por un total de ₲ 44.908.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 7: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos por mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte por un total de ₲ 35.179.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 8: Pagos en concepto de mantenimiento y reparaciones menores a vehículos por ₲ 7.964.000 en el ejercicio fiscal 2023, de rodados que no poseen título a nombre de la Municipalidad, así como no cumplen con las exigencias del Registro del Automotor del Sector Público.	La Municipalidad deberá destinar recursos financieros para mantenimiento y reparaciones de aquellos vehículos que no solo son utilizados por la Institución, sino que los rodados cuenten con la documentación que les otorgue la propiedad sobre los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren: por una parte, que los vehículos asignados a dependencias del ente municipal cuenten con toda la documentación de propiedad, y, por otra parte, que, en el momento de destinar recursos financieros para mantenimientos y reparaciones en rodados, se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Intendencia Municipal ha comunicado Secretaria General lo observado y recomendado por los auditores, a fin de realizar la revision general de los vehiculos y los documentos con que cuenta, a fin de regularizar los faltantes.	Intendente Municipal - Secretaria General	6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 06/24 dirigido a la Secretaría General, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó realizar las gestiones para la regularización de los documentos faltantes de cada vehículo. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó realizar las gestiones para la regularización de los documentos faltantes de cada vehículo, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 9: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para financiar gastos de servicios de informática por un total de ₲ 10.450.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 10: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de servicios bancarios por un total de ₲ 1.507.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 11: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de publicidad y propaganda por un total de ₲ 53.617.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 12: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de Consultorías, Asesorías e Investigaciones por un total de ₲ 9.000.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 13: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de Servicios de Comunicaciones por un total de ₲ 2.460.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 14: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de Combustibles por un total de ₲ 25.050.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 15: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para pagos de Lubricantes por un total de ₲ 12.757.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 16: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para financiar las Transferencias al Ministerio de Hacienda, correspondiente al 15% de las recaudaciones por el mismo concepto por un total de ₲ 147.804.194 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 17: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para financiar aportes al Consejo Local de Salud por un total de ₲ 21.018.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 18: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para gastos universitarios por un total de ₲ 4.350.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 19: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para Aportes a Instituciones Sin Fines de Lucro por un total de ₲ 90.993.000 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 20: Gastos destinados a aportes a instituciones sin fines de lucro por un total de ₲ 90.993.000 en el ejercicio fiscal 2023, no cuentan con la documentación exigida en la Resolución CGR N° 605/22.	La Institución para cada aporte a ser realizado a Instituciones sin fines de lucro, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, en el momento de efectuar los pagos, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del resultado del Informe Final, ha remitido Memorando al area administrativa, a fin de tener en cuenta para los proximos pagos, y que los mismos reunan todos los documentos de respaldo exigidos en las disposiciones legales vigentes.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 07/24 dirigido al área de Administración y Secretaría General, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó que para los proximos pagos reúnan todas las documentaciones exigidas en las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área que para los proximos pagos reúnan todas las documentaciones exigidas en las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 21: La Municipalidad de Loreto destinó recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario (Origen de Ingresos 008) para financiar subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado por un total de ₲ 121.692.273 en el ejercicio fiscal 2023, y no a obras de inversión y/o bienes de capital conforme lo establece la Ley N° 426/94.	La Municipalidad en adelante, deberá destinar las transferencias recibidas del Estado Paraguayo, que cuenten con asignación específica como el Origen de Financiamiento 008 – Impuesto Inmobiliario, exclusivamente para el fin para el cual fueron establecidas. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que los compromisos de gastos asumidos por el Municipio dispongan de los recursos suficientes para su financiamiento, considerando la naturaleza del gasto. Esto evitará que recursos con asignaciones específicas según disposiciones legales vigentes sean desviados para financiar otros tipos de gastos, como se observó anteriormente. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Institución Municipal realizó dichos pagos teniendo en cuenta que la Ley establece "Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversion y bienes de capital" , no dice que se encuentra prohibido. Además el Presupuesto es aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Junta Municipal. Pero, comunicaremos al Ministerio de Hacienda lo observado por los auditores de la Contraloria General de la República, a fin de aclarar lo establecido en la Ley.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 04/24 dirigido al área de administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó a la Secretaría General realizar las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la interpretación de la Ley N° 426/94. Además, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 22: Gastos destinados en subsidios y asistencia social de personas y familias por un total de ₲ 121.692.273 en el ejercicio fiscal 2023, no cuentan con la documentación exigida en la Resolución CGR N° 605/22.	La Institución para los aportes a ser realizados en concepto de subsidio y asistencia social, deberá contar con toda la documentación exigidas para validar que los aportes se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Además, deberá implementar mecanismos de control que aseguren que, en el momento de efectuar los pagos, los legajos de pagos cuenten con toda la documentación exigidas en las disposiciones legales vigentes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del resultado del Informe Final, ha remitido Memorando al area administrativa, a fin de tener en cuenta para los proximos pagos, y que los mismos reunan todos los documentos de respaldo exigidos en las disposiciones legales vigentes.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo - Secretaria General	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 08/24 dirigido al área de Administración y Secretaría General, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó que los próximos pagos reúnan todas las documentaciones exigidas en las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó que los próximos pagos reúnan todas las documentaciones exigidas en las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.		
Observación 23: Gastos en concepto de Construcciones en Instituciones Educativas por un total de ₲ 204.103.807 financiados con Royalties y Compensaciones, fueron afectados presupuestariamente al objeto de gasto 521 – Construcciones de Obras de Uso Público y no al objeto de gasto 522 – Construcciones de Obras de Uso Institucional en contravención a lo que dispone el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 7050/23.	La Institución en adelante, los pagos por obras de inversión, deberá ser registrar en los Grupos, Subgrupos y Objetos del Gasto conforme al Clasificador Presupuestaria de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Para ello, la Institución deberá implementar mecanismos de control, a fin de que se asegure que previo a los pagos a ser realizados, los mismos se encuentren conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal tendrá en cuenta lo recomendado, previendo en el Presupuesto de gastos el Objeto del Gasto en caso de ser necesario su uso.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 09/24 dirigido al área de Administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó considerar los objetos del gastos a ser utilizados y que los pagos sean imputados en los mismos, ajustandose a las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área considerar los objetos del gastos a ser utilizados y que los pagos sean imputados dentro del correspondiente, ajustandose a las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 24: Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Loreto, se realizó sin contar con Plan Financiero, incumpliendo lo que establece la Ley N° 3966/10.	La Municipalidad deberá establecer un Plan Financiero Municipal, considerando el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto, para contar con un marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Para ello, se deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que, para la elaboración de la ejecución presupuestaria, ya se cuente con un Plan Financiero Municipal, a fin de asegurar que, los compromisos asumidos se realicen con cargo a saldos disponibles de asignaciones presupuestarias específica, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 382/24 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	la Administración Municipal comunicara al area correspondiente a fin de tener en cuenta para la elaboración de la ejecución presupuestaria, y que ya se cuente con Plan Financiero.	Intendente Municipal - Dpto. Administrativo	Inmediato - 6 meses	x		x		Las acciones de mejoras presentadas por la Municipalidad, no guardan vinculación con la observación y recomendaciones señaladas, que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de gastos.	La Municipalidad remitió como documentación que respalda la actividad de mejora, el Memorando Interno IM N° 10/24 dirigido al área de Administración, a través del cual se comunicó lo señalado por la CGR en su informe, así como, solicitó considerar los objetos del gastos a ser utilizados y que los pagos sean imputados en los mismos, ajustandose a las disposiciones legales vigentes. Al respecto, si bien con el memorando se solicitó a dicha área considerar los objetos del gastos a ser utilizados y que los pagos sean imputados dentro del correspondiente, ajustandose a las disposiciones legales vigentes, no informó y remitió documentación alguna que demuestren la implementación de mecanismos de control interno que podrían aplicarse y utilizarse, a los efectos de materializar estos controles, que puedan ser evaluadas en forma periodica y que garanticen que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. A esto agregar que, no remitió documentación que demuestre alguna actividad de mejora respecto a la recomendación señalada en el Dictamen de Verificación de la DGAJ de la CGR. En atención a lo expuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN — Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN Fecha: 2025.06.19 10:15:44 -03'00'

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP — Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP Fecha: 2025.06.20 14:49:06 -04'00'

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	**PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION**	**0**
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	**PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION**	**0,00**
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO**	**NO CUMPLIDO**
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	**RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO**	**%**